

***“2026 AÑO DE LA MEMORIA
A 50 Años del Golpe de Estado”
-Decreto HCD N° 26/2025-***

9610/26-27

Bolívar, 19 de octubre de 2026.-

VISTO:

La necesidad imperiosa de garantizar la seguridad vial, la accesibilidad y el correcto estado de transitabilidad de las arterias y colectoras del partido de Bolívar; y

CONSIDERANDO:

Que la calle colectoras ubicada a la altura del kilómetro 299 aproximadamente de la Ruta Nacional N° 226, con trayecto hacia la granja avícola Sede América constituye una vía de circulación fundamental para trabajadores, productores, transportistas y vecinos de la zona.

Que dicho sector soporta diariamente un tránsito intenso de vehículos producto del desarrollo inmobiliario que ha tenido, junto con el crecimiento de industrias, comercios y clubes, lo cual genera un desgaste acelerado de la calzada, formándose baches, acumulaciones de agua y deformaciones que dificultan la circulación regular.

Que el estado actual de falta de mantenimiento y conservación de la mencionada colectoras pone en riesgo la integridad física de quienes transitan por el lugar, además de provocar eventuales daños materiales en los vehículos. Va de suyo comprender que al no estar en condiciones dicha arteria, tienen que circular por una Ruta Nacional altamente concurrida.

Que es deber del Departamento Ejecutivo Municipal velar por el buen estado de los caminos y vías de acceso dentro del ejido del partido, ya sea articulando los trabajos necesarios de bacheo, nivelado, abovedado, cuneteo y consolidado; o gestionando para que los niveles de poder ejecutivo pertinente se hagan cargo de ello.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente (Secretaría de Obras y Servicios Públicos o la que cumpla sus funciones), arbitre los medios necesarios para llevar a cabo de manera urgente las tareas de mantenimiento, conservación, nivelado y bacheo en la calle colectora de la Ruta Nacional N° 226, desde el km 299 aproximadamente hasta las instalaciones de la granja de pollos Sede América.

ARTÍCULO 2º: Solicítase al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo Deliberativo, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días, sobre la planificación o agenda de trabajos previstos para dar cumplimiento a lo requerido en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: De forma .

Porris, Andrés